



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de abril de 2005.

- ORDENANZA N° 991/05 -

VISTO:

El expediente N° 296/00, generado a requerimiento de la señora LAURA GEORGINA MAGNASCO, con fecha del 25/02/2000, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 969/04; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 969/04, se dispone un llamado a licitación de veinte lotes, denominado "Licitación Cañada de la Cabra II", destinados a la construcción de infraestructura familiar;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin dispuesto mediante la licitación, ya que cuenta con mensura aprobada y con proyecto de electrificación y alumbrado público pronto a ejecutarse;

Que la señora Magnasco participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 969/04;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que la señora Magnasco y su esposo prestaron conformidad sobre el lote 3 de la manzana 50, cuyos detalles obran en el expediente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los señores LAURA GEORGINA MAGNASCO, D.N.I N° 27.650.511 y GABRIEL ERNESTO FUENTES, D.N.I N° 23.585.38, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el sector Cañada de la Cabra identificado como Manzana 50, Lote 3, Matrícula Catastral N° 01-20-52-3345, con una superficie de 400,01 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: A los efectos de determinar el valor del terreno, deberá abonarse por el mismo, la suma de pesos por metro cuadrado, lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 969/04.

ARTICULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a los señores LAURA GEORGINA MAGNASCO y GABRIEL ERNESTO FUENTES, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORSE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 441.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

